



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 110 FECHA: 06 JUL 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : PROFITECNICA LTDA

NIT : 890.203.891-7

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra: **JOSE ANTONIO CELY LASTRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.760.001, quien obra en calidad de Representante Legal de la **PROFITECNICA LTDA.**, identificado con NIT No. 890.203.891-7, con Matricula No. 0004185-03 del 08 de Febrero del 1972, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a suministrarle material bibliográfico como apoyo a la labor docente para el Programa de Administración de Empresa, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económica de la Universidad Popular del Cesar.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- El suministro del material bibliográfico; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR						
SUMINISTRO DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA, ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y ECONÓMICA, COMO APOYO A LA LABOR DOCENTE						
ÍTEM	NOMBRE LIBRO	EDITORIAL	AÑO	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	ADMISTRACION (ENFOQUE POR COMPETENCIAS CASOS LATINOAMERICANOS)	MOCHON	2014	3	\$97.750.	\$293.250
2	ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE LA VISIÓN	TERAN	2012	3	\$109.250	\$327.750
3	CONTROL DE GESTIÓN EMPRESARIAL	PEREZ	2013	3	\$71.300	\$213.900
4	CONTROL Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN ORGAN	MONTES	2014	3	\$74.750	\$224.250
5	DIRIGIR, LIDERAR, MOTIVAR, COMUNICAR 5TA EDICIÓN	ACOSTA	2013	3	\$51.750	\$155.250
6	PLAN ESTRATÉGICO EN LA PRÁCTICA 2DA EDICIÓN	SAINZ	2012	3	\$71.300	\$213.900
7	GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANOS EN LAS ORGANIZACIONES	PASCUAL	2014	3	\$40.250	\$120.750
8	LIDERAZGO Y MOTIVACIÓN EN EQUIPOS DE TRABAJOS	PALOMO	2011	3	\$63.250	\$189.750
9	LA BUENA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	PEÑA	2014	3	\$51.750	\$155.250
10	ORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA 2DA EDICIÓN	DE PABLO	2013	3	\$57.500	\$172.500
11	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN ÁREAS FUNCIONALES	LERMA	2012	3	\$66.700	\$200.100
12	RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA 2DA EDICIÓN	NAVARRO	2013	3	\$73.600	\$220.800
13	TRABAJO EN EQUIPO	ACOSTA	2011	3	\$55.200	\$165.600
14	LA FÁBRICA DE BENEFICIOS GUÍA PARA LA PROD	CRUIELLES	2013	3	\$51.750	\$155.250



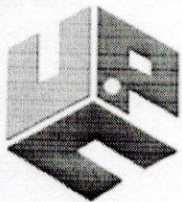
ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 1100724 FECHA: 06 JUL 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : PROFITECNICA LTDA

NIT : 890.203.891-7

15	FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA	GARCIA	2014	3	\$75.900	\$227.700
16	EMPRENDEDOR HACIA UN EMPRENDIMIENTO SOSTENIBLE 2DA EDICIÓN	SILVA	2013	3	\$74.750	\$224.250
17	COMO CREAR Y HACER FUNCIONAR UNA EMPRESA 8VA EDICIÓN	GIL	2012	3	\$86.250	\$258.750
18	CONSUMIENDO, INTRODUCCIÓN AL CONSUMO	HERRERA	2010	3	\$43.700	\$131.100
19	DIRECCIÓN DE MARKETING	RIVERA	2009	3	\$80.500	\$241.500
20	COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR	ALONSO	2011	3	\$86.250	\$258.750
21	INNOVACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ARAGON	2011	3	\$60.950	\$182.850
22	INVESTIGACIÓN CUALITATIVA	BAEZ	2012	3	\$74.750	\$224.250
23	EL PLAN DE MARKETING EN LA PYME	SAINZ	2010	3	\$57.500	\$172.500
24	MARKETING DE LOS SERVICIOS	GRANDE	2012	3	\$73.600	\$220.800
25	DIRECCIÓN DE PROYECTOS	DIAZ	2011	3	\$74.750	\$224.250
26	PROYECTO, IDENTIFICACIÓN FORMUL, 2 ED	ARBOLEDA	2013	3	\$103.500	\$310.500
27	GESTIÓN POR PROCESOS SED	PEREZ	2012	3	\$66.700	\$200.100
28	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN	GARCIA	2013	3	\$59.800	\$179.400
29	ADMINISTRACIÓN POR CALIDAD	ALDANA	2011	3	\$73.600	\$220.800
30	FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN	LARA	2013	3	\$63.250	\$189.750
31	LA INVESTIGACIÓN	XXXXX	2008	3	\$89.700	\$269.100
32	ADMINISTRACION COMPORANEA	JONES	2014	6	\$80.500	\$483.000
33	ADMINISTRACION DE OPERACIONES	CHASE	2013	3	\$89.700	\$269.100
34	ADMINISTRACION DE OPERACIONES	SCHROEDI	2011	3	\$93.150	\$279.450
35	ADMINISTRACION DE RECURSO HUMANOS	CHIAVENA	2011	3	\$93.150	\$279.450
36	ADMINISTRACION DE VENTAS	JHONSTON	2009	3	\$103.500	\$310.500
37	ADMINISTRACION ESTRATEGICA	DES	2011	3	\$88.550	\$265.650
38	ADMINISTRACION PROCESO ADMINISTRATIVO	CHIAVENA	2011	3	\$112.700	\$338.100
39	ADMINISTRACION UNA PERSPECTIVA GLOBAL Y E	KOONTZ	2000	3	\$89.700	\$269.100
40	ADMINISTRACION Y ESTRATEGIA DE PRECIOS	SANCHEZ	2012	3	\$48.300	\$144.900
41	ADMINISTRACION TEORIA, PROCESO, AREAS F	HERNANDI	2012	3	\$69.000	\$207.000
42	CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD	GUTIERRE	2014	3	\$78.200	\$234.600
43	COMPORTAMIENTO HUMANO EN EL TRABAJO	NEWSTR	2011	3	\$88.550	\$265.650
44	DESARROLLO DE NUEVO PRODUCTOS Y EMPRE	SCHNARCI	2014	3	\$74.750	\$224.250
45	DESARROLLO ORGANIZACIONAL	GUIZAR	2013	6	\$78.200	\$469.200
46	DIRECCION DE MARKETING	LAMBINI	2009	3	\$108.100	\$324.300
47	DIRECCION EFECTIVA DE EQUIPOS DE VENTAS	SCHNARCI	2011	3	\$58.650	\$175.950
48	DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS	ULRICH	2013	3	\$62.100	\$186.300
49	EL EMPRENDEDOR DE EXITO	ALCARAZ	2011	3	\$81.650	\$244.950
50	ELEMENTOS DE ADMINISTRACION	KOONTZ	2013	3	\$80.500	\$241.500
51	ETICA EN LOS NEGOCIOS	HARTMAN	2013	6	\$71.300	\$427.800
52	ETICA Y RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN	SOTO	2007	3	\$58.650	\$175.950
53	EVALUACION DE PROYECTO	BACA	2013	3	\$75.900	\$227.700
54	EVALUACION ECONOMICA DE PROYECTOS DE I	VARELA	2009	3	\$103.500	\$310.500
55	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION FINANCIERA	BLOCK	2013	3	\$86.250	\$258.750
56	GERENCIA DE VENTAS	SOTO	2012	3	\$63.250	\$189.750
57	INNOVACIONES DE LA ADMINISTRACION	CHIAVENA	2010	3	\$105.800	\$317.400
58	INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION	HERNANI	2011	3	\$75.900	\$227.700
59	INTRODUCCION A LA TEORIA GENERAL DE ADI	CHIAVENA	2013	6	\$89.700	\$538.200
60	INTRODUCCION A LOS NEGOCIOS	FERRELL	2010	3	\$133.400	\$400.200
61	INVESTIGACION DE MERCADOS	HAIR	2010	3	\$109.250	\$327.750
62	INVESTIGACION INTEGRAL DE MERCADOS	JANY	2008	3	\$96.600	\$289.800
63	MARKETING DE SERVICIOS	ZEITHAML	2009	3	\$112.700	\$338.100
64	MATEMATICAS APLICADA A LA ADMINISTRACION	HOFFMAN	2013	3	\$92.000	\$276.000
65	MERCADOTECNIA	FISCHER	2011	3	\$78.200	\$234.600
66	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	HERNANDI	2014	3	\$86.250	\$258.750
67	NEGOCIOS INTERNACIONALES	HILL	2011	3	\$100.050	\$300.150



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 110 FECHA: 06 JUL 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : PROFITECNICA LTDA
NIT : 890.203.891-7

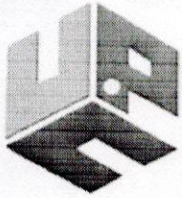
68	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	FRANKLIN	2013	6	\$81.650	\$489.900
69	PLANEACION ESTRATEGICA	CHIAVENA	2011	3	\$85.100	\$255.300
70	SISTEAS DE CONTROL DE GESTION	ANTHONY	2008	3	\$116.150	\$348.450
SUBTOTAL						\$17.950.350
FLETE						\$1.795.035
TOTAL						\$19.745.385

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. **3.-** Atender con prontitud efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, **4.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, **5.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, **6.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, **7.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse, **8.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, **9.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley, **10.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, **3.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, **5.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de un (1) mes, el cuál comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 110 FECHA: 06 JUL 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : PROFITECNICA LTDA
NIT : 890.203.891-7

del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

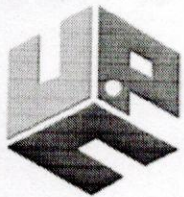
CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$19.745.385)**, incluido el Flete.

PARAGRAFO PRIMERO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales No. **2015010838 del 11 de Junio del 2015** expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; y **b) CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 110 FECHA: 06 JUL 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : PROFITECNICA LTDA
NIT : 890.203.891-7

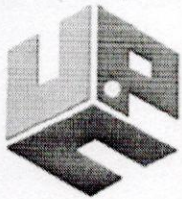
PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Jefe de la Biblioteca de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, **5.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, **6.-** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, **7.-** Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, **8.-** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 110 FECHA: 06 JUL 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : PROFITECNICA LTDA
NIT : 890.203.891-7

reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

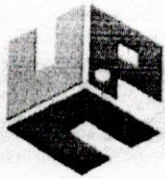
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 440 del 03 de Marzo del 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector

JOSE ANTONIO CELY LASTRAS
Representante Legal



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 110 FECHA: 06 JUL 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : PROFITECNICA LTDA
NIT : 890.203.891-7

reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 440 del 03 de Marzo del 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector


JOSE ANTONIO CELY LASTRAS
Representante Legal